

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año XCI	<i>Salta, 21 de Enero de 2000</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.823	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS	Pág.
M. Ed. N° 104 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	478
M. Ed. N° 105 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	478
M. Ed. N° 106 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	478
M. Ed. N° 107 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	478
M. Ed. N° 108 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	478
M. Ed. N° 109 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	478
M. Ed. N° 110 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	479
M. Ed. N° 111 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	479
M. Ed. N° 112 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	479
M. Ed. N° 113 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	479
M. Ed. N° 114 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	479
M. Ed. N° 115 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	479
M. Ed. N° 116 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	480
M. Ed. N° 117 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	480
M. Ed. N° 118 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	480
M. Ed. N° 119 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	480
M. Ed. N° 120 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	480
M. Ed. N° 121 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	481
M. Ed. N° 122 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	481
M. Ed. N° 123 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	481
M. Ed. N° 124 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	481
M. Ed. N° 125 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	481
M. Ed. N° 126 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	481
M. Ed. N° 127 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	482
M. Ed. N° 128 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	482
M. Ed. N° 129 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	482
M. Ed. N° 130 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	482
M. Ed. N° 131 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	482
M. Ed. N° 132 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	483
M. Ed. N° 133 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	483
M. Ed. N° 134 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	483
M. Ed. N° 135 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	483
M. Ed. N° 136 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	483
M. Ed. N° 137 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	483
M. Ed. N° 138 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	484
M. Ed. N° 139 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	484
M. Ed. N° 140 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	484
M. Ed. N° 141 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	484
M. Ed. N° 142 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	484
M. Ed. N° 143 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	485
M. Ed. N° 144 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	485
M. Ed. N° 145 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	485
M. Ed. N° 146 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	485

	Pág.
M. Ed. N° 147 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	485
M. Ed. N° 148 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	486
M. Ed. N° 149 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	486
M. Ed. N° 150 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	486
M. Ed. N° 151 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	486
M. Ed. N° 152 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	486
M. Ed. N° 153 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	487
M. Ed. N° 154 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	487
M. Ed. N° 155 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	487
M. Ed. N° 156 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	487
M. Ed. N° 157 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	487
M. Ed. N° 158 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	487
M. Ed. N° 159 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	488
M. Ed. N° 160 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	488
M. Ed. N° 161 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	488
M. Ed. N° 162 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	488
M. Ed. N° 163 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	488
M. Ed. N° 164 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	488
M. Ed. N° 165 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	489
M. Ed. N° 166 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	489
M. Ed. N° 167 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	489
M. Ed. N° 168 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	489
M. Ed. N° 169 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	489
M. Ed. N° 170 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	490
M. Ed. N° 171 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	490
M. Ed. N° 172 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	490
M. Ed. N° 173 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	490
M. Ed. N° 174 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	490
M. Ed. N° 175 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	490
M. Ed. N° 176 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	490
M. Ed. N° 177 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	491
M. Ed. N° 178 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	491
M. Ed. N° 179 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	491
M. Ed. N° 180 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	491
M. Ed. N° 181 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	491
M. Ed. N° 182 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	492
M. Ed. N° 183 del 07/01/00 - Autorización creación de cargo	492
M. Ed. N° 184 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	492
M. Ed. N° 185 del 07/01/00 - Rectifica parcialmente Dcto. N° 2.396/99	492
M. Ed. N° 186 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	492
M. Ed. N° 187 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	492
M. Ed. N° 188 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	492
M. Ed. N° 189 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	493
M. Ed. N° 190 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	493
M. Ed. N° 191 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	493
M. Ed. N° 192 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	493
M. Ed. N° 193 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	493
M. Ed. N° 194 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	494
M. Ed. N° 195 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	494

Pág.

M. Ed. N° 196 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	494
M. Ed. N° 197 del 07/01/00 - Autorización creación nueva división	494
M. Ed. N° 198 del 07/01/00 - Dcto. N° 395/99. Establece designación de cargo	494
M. Ed. N° 199 del 07/01/00 - Designación cargo de Supervisora de Núcleo	494

EDICTOS DE MINAS

N° 882 - San Agustín - Expte. N° 16.308	495
N° 865 - Soledad 12 - Expte. N° 16.716	496
N° 864 - Soledad 14 - Expte. N° 16.718	496
N° 863 - Soledad 8 - Expte. N° 16.712	496
N° 862 - El Blanco - Expte. N° 16.568	497
N° 861 - Chubi - Expte. N° 16.572	497
N° 860 - Soledad 4 - Expte. N° 16.708	497
N° 859 - Soledad 18 - Expte. N° 16.722	498
N° 858 - Soledad 2 - Expte. N° 16.706	498

PRORROGA DE LICITACION

N° 004 - Ente Regulador del Juego de Azar N° 1/00	498
---------------------------------------------------------	-----

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 002 - Por: Néstor R. Jándula - Expte. N° C-48.586/99	498
---------------------------------------------------------------	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 001 - Quispe, Dolores o Quispe de Pistán, María Dolores - Expte. N° C-44.354/99	500
N° 999 - Esquivel, Lucas; Flores, Nelly Margarita - Expte. N° 2C-26.652/98	500

Sección GENERAL**FE DE ERRATA**

N° 003 - De la Edición N° 15.819 de fecha 17/01/2000	500
------------------------------------------------------------	-----

RECAUDACION

N° 005 - Del día 20/01/2000	500
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 104 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-9.128/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/08/99, la creación del curso Danzas Folklóricas, 1er. año, 1ra. división, correspondiente a Talleres Libres, con quince (15) horas cátedra semanales, turno noche, en el Instituto Especial N° 7.142 "Talleres Artísticos Jaime Dávalos", de esta Ciudad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente y hasta el 30/12/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 105 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-9.984/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/08/99 y hasta el 10/12/99, la creación del cargo de profesor de Educación Física, en el Instituto Especial N° 7.149 "Centro Provincial de Educación Física", de esta Ciudad, con una carga horaria de diez (10) horas reloj, según Planta de Cargo, en mérito de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 106 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.688/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 21/04/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.021 "20 de Febrero de 1813", de esta Ciudad, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06,

Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 107 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.450/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 03/05/99, un (1) cargo de Maestro Celador, turno tarde, en la Escuela N° 4.379 "Padre Claret", de Iruya, localidad del departamento del mismo nombre, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 108 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.623/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 14/04/99, la creación de Jardín de Infantes, división "A", Nivel Inicial, turno tarde, en la Guardería N° 2.519 "San José" de Metán, localidad del departamento del mismo nombre, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 109 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.902/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 11/03/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.456 de Poscaya, localidad del departamento Santa Victoria, con atención de los turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida

de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 110 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.507/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 01/05/99, un (1) cargo de Maestro Celador, turno mañana, en la Escuela N° 4.363 "Bernardino Rivadavia", de Embarcación, localidad del departamento Gral. San Martín, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 111 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.575/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 08/03/99 y hasta el 04/12/99, la creación de la división "A", para la atención de niños de dos (2) años de edad, turno mañana, en la Guardería N° 2.527 "Formando para el 2000" de Campo Santo, localidad del departamento General Güemes, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 112 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-3.513/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 11/12/98, la creación de la división "B" de Plurigrado, conformada por 6° y 7° años, correspondiente al 2° Ciclo y 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.087 "Canónigo Juan I. de Gorriti" de la localidad Río Piedras, departamento Metán, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 113 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.745/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 22/04/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.039 "Provincia de Buenos Aires", de esta Ciudad, turno intermedio, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 114 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.853/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 14/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Religión, en la Escuela N° 4.042 "IV Centenario de la Fundación de Salta", de esta Ciudad, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 115 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.062/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 22/02/99, un (1) cargo de Maestro Celador, turno intermedio, en la Escuela N° 4.250 "Tte. Coronel Mateo Ríos", de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida

de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 116 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.038/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 09/08/99 y hasta el 10/12/99, la creación de la segunda división de la especialidad Electricidad del Automotor, Ciclo de Adiestramiento Laboral, con veinte (20) horas cátedra semanales, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.129, de esta Ciudad, turno noche, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 117 - 07/01/2000 - Exptes. N°s. 159-9.383/99 y 159-9.436/99.

Artículo 1° - Créase el cargo de Maestro Especial de Lengua Extranjera (Inglés) para el 3er. Ciclo de E.G.B., en las unidades educativas de la Provincia que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, a partir de la fecha que en cada establecimiento se consigna y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

1. Escuela N° 4.346 "Nuestra Señora de Guadalupe" de la localidad Nazareno, del departamento Santa Victoria, a partir del 23/07/99.

2. Escuela N° 4.460 "Gral. Manuel Belgrano" de la localidad Tartagal, del departamento Gral. San Martín, a partir del 22/07/99.

En todos los casos corresponde un (1) cargo para cada unidad educativa y para la atención de los turnos mañana y tarde.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 118 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.878/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 04/06/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Agronomía, en la Escuela N° 4.357 "Del Milagro", de Amblayo, localidad del departamento San Carlos, jornada completa, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 119 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-9.120/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/08/99 y hasta el 31/12/99, la creación de una única división de la especialidad Tapicería, Ciclo de Adiestramiento Laboral, con diez (10) horas cátedra semanales, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.120, de esta Ciudad, turno noche, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 120 - 07/01/2000 - Exptes. N°s. 159-8.765/99, 159-8.878/99 y 159-9.399/99.

Artículo 1° - Créase el cargo de Maestro Especial de Educación Artística para el 3er. Ciclo de E.G.B., en las unidades educativas de la Provincia que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, a partir de la fecha que en cada establecimiento se consigna y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

1. Escuela N° 4.082 "Gral. Manuel Belgrano" de Metán, localidad del departamento Metán, a partir del 05/07/99, turnos mañana y tarde.

2. Escuela N° 4.080 "Gral. Dionisio de Puch" de La Viña, localidad del departamento La Viña, a partir del 06/07/99, turno mañana.

3. Escuela N° 4.692 "María del Rosario de San Nicolás" de la ciudad de Salta, del departamento Capital, a partir del 19/07/99, turnos mañana y tarde.

En todos los casos corresponde un (1) cargo para cada unidad educativa.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 121 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.173/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 22/02/99, la creación de 2° año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.110 "Virgen de Luján" de Embarcación, localidad del departamento Gral. San Martín, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 122 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-3.517/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 11/12/98, la creación de 6° año, división "B", 2° Ciclo de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.450 "General Martín Miguel de Güemes" de la localidad Betania del departamento Gral. Güemes, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 123 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.498/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 06/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Religión, en la Escuela N° 4.033 "República Argentina", de esta Ciudad, turno tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 124 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.081/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 07/04/99 y hasta el 11/12/99, la creación de la división "C", para la atención de niños de dos (2) y tres (3) años de edad, turno mañana, en la Guardería N° 2.503 "Jesús de la Divina Misericordia" de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 125 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.079/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 01/04/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.237 "María Ernestina Gutiérrez", de Hipólito Yrigoyen, localidad del departamento Orán, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 126 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.469/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 05/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades

Prácticas, en la Escuela N° 4.427 "Josefa Frías de Aramburu", de Loroahuasi, localidad del departamento Cafayate, para la atención de los turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 127 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.612/98.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 18/03/99, la creación de una sección Plurigrado, de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.008 "Bartolomé Mitre" de la ciudad de Salta, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 128 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.523/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 06/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial Auxiliar Bilingüe, en la Escuela N° 4.232 "Wichi, Indios Matacos", de General Mosconi, localidad del departamento Gral. San Martín, turno tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 129 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.059/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 13/05/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 227

"Juan XXIII", de Pichanal, localidad del departamento Orán, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 130 - 07/01/2000 - Exptes. N°s. 159-9.695/99, 159-9.851/99, 159-9.852 y 159-9.853/99.

Artículo 1° - Autorízase la creación del 3er. Ciclo de E.G.B., en la unidades educativas que a continuación se consignan, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, dejando establecido que la vigencia de su funcionamiento es de acuerdo al siguiente detalle:

* 7° año: A partir de la fecha que en cada caso se indica.

* 8° año: A partir del período lectivo 2000.

* 9° año: A partir del período lectivo 2001.

1. Escuela N° 4.368 de la localidad Vaquerías del departamento Guachipas, a partir del 06/08/99.

2. Escuela N° 4.698 de la localidad Cerro Negro del departamento La Poma, a partir del 23/08/99.

3. Escuela N° 4.233 de la localidad Las Llanas del departamento Gral. San Martín, a partir del 11/08/99.

4. Escuela N° 4.211 "Folclore Argentino" de la localidad Los Pozos del departamento Anta, a partir del 11/08/99.

En todos los casos la Dirección de la unidad educativa correspondiente deberá organizar su funcionamiento con divisiones de Plurigrado, cuando corresponda.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 131 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.633/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 11/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física,

para el 3er. Ciclo de E.G.B., en la Escuela N° 4.021 "20 de Febrero de 1813", de esta Ciudad, turno mañana y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 132 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.132/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 09/08/99 y hasta el 08/10/99, la creación del curso Instructor de Vuelo de Avión, única división, con treinta y siete (37) horas cátedra semanales, turno noche, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.130 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 133 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-8.763/99.

Artículo 1° - Créase a partir del 01/07/99, el cargo de Maestro Especial de Educación Física, para el 3er. Ciclo de E.G.B., en la Escuela N° 4.275 "Osvaldo Burela", de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán del departamento Orán, turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 134 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.563/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 22/02/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Religión, en la

Escuela N° 4.318 "Gral. José de San Martín", de esta Ciudad, turno tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 135 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.786/99.

Artículo 1° - Créase a partir del 12/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas, para los Ciclos 1° y 2° de E.G.B., en la Escuela N° 4.010 "Santa María Eufrasia Pelletier", de esta Ciudad, turno tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 136 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.621/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 01/06/99, la creación de Jardín de Infantes división "C", Nivel Inicial, turno mañana, en la Escuela N° 4.730 "Nuestra Señora del Milagro" de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 137 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.752/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 22/04/99 y hasta el 13/12/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.342 "Maestro Julio Ramón Pereyra", de la localidad Campo Durán del departamento Gral.

San Martín, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 138 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.516/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 03/05/99, la creación de una (1) división de Jardín de Infantes, Nivel Inicial, turno tarde, en la Guardería N° 2.515 "San Francisco Solano" de Pichanal, localidad del departamento Orán, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 139 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.513/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 02/03/99, la creación de Jardín de Infantes división "A", Nivel Inicial, turno mañana, en la Escuela N° 4.609 de la localidad Santa Rosa del departamento Rivadavia, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 140 - 07/01/2000 - Exptes. N°s. 159-7.107/99 y 159-7.108/99.

Artículo 1° - Créase a partir del 20/05/99, el cargo de Maestro Especial de Religión, para el Nivel Inicial y los Ciclos 1° y 2° de E.G.B., en la Escuela N° 4.321 "Pbro. Dr. José A. Pacheco de Melo", de El Carril,

localidad del departamento Chicoana, según el siguiente detalle y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente:

* Un (1) cargo para el turno mañana.

* Un (1) cargo para el turno tarde.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 141 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-8.168/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 15/06/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Agronomía, turno mañana, en la Escuela N° 4.479 "Eliecer Salgado", de San Felipe, localidad del departamento Rosario de la Frontera, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 142 - 07/01/2000 - Exptes. N°s. 159-7.097/99, 159-7.101/99, 159-7.109/99, 159-7.540/99, 159-8.058/99 y 159-8.205/99.

Artículo 1° - Créase el cargo de Maestro Especial de Religión, para los Ciclos 1° y 2° de E.G.B., en las unidades educativas de la Provincia, que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente:

1. Escuela N° 4.071 "Gobernador Abraham Cornejo" de la localidad Chicoana del departamento Chicoana, turnos mañana y tarde, a partir del 20/05/99.

2. Escuela N° 4.731 de esta Ciudad, turno tarde, a partir del 19/05/99.

3. Escuela N° 4.637 "María Magdalena Goyechea de Güemes" de la localidad Villa Los Tarcos del

departamento Cerrillos, turno tarde, a partir del 20/05/99.

4. Escuela Nº 4.319 "Marcos Sastre" de la localidad Río Ancho del departamento Cerrillos, turnos mañana y tarde, a partir del 28/05/99.

5. Escuela Nº 4.096 "Coronel Vicente de Uriburu" de la localidad Tartagal del departamento Gral. San Martín, turno tarde, a partir del 07/06/99.

6. Escuela Nº 4.381 de la localidad La Poma del departamento La Poma, turno mañana, a partir del 08/06/99.

En todos los casos corresponde un (1) cargo para cada unidad educativa.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 143 - 07/01/2000 - Expte. Nº 159-6.728/99.

Artículo 1º - Autorízase con vigencia al 03/05/99 y hasta el 12/12/99, la creación de una (1) división de Plurinivel, conformada por Jardín de Infantes (Nivel Inicial) y 1er. año (1er. Ciclo de E.G.B.), turno mañana, en la Escuela Nº 4.648 de la localidad El Grito del departamento Rivadavia, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 144 - 07/01/2000 - Expte. Nº 159-7.487/99.

Artículo 1º - Créase a partir del 17/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Danzas Folclóricas, para los Ciclos 1º y 2º de E.G.B., en la Escuela Nº 4.380 "Antonio Clérico", de El Galpón, localidad del departamento Metán, turnos mañana y tarde y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida

de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 145 - 07/01/2000 - Expte. Nº 159-7.955/99.

Artículo 1º - Autorízase a partir del 03/06/99, la creación de dos (2) cargos de Maestro de Grado, turno mañana, en la Escuela de Educación Especial Domiciliaria Nº 7.045 "Dr. Oscar H. Costas" de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 146 - 07/01/2000 - Expte. Nº 159-6.734/99.

Artículo 1º - Créase con vigencia al 12/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Agronomía, en la Escuela Nº 4.535 "Rvdo. Padre Ignacio Truzzú" de Los Naranjos, localidad del departamento Orán, para la atención de los turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 147 - 07/01/2000 - Exptes. Nºs. 159-7.127/99, 159-7.128/99, 159-7.129/99 y 159-7.130/99.

Artículo 1º - Créase con vigencia al 20/05/99, el cargo de Maestro Especial de Educación Artística, para el 3er. Ciclo de E.G.B., en las unidades educativas de la ciudad de Salta, a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente:

1. Escuela N° 4.034 "Santa Lucía".
2. Escuela N° 4.042 "IV Centenario de la Fundación de Salta".
3. Escuela N° 4.045 "Dr. Arturo Oñativia".
4. Escuela N° 4.047 "María Eva Duarte de Perón".

En todos los casos corresponde un (1) cargo para cada unidad educativa y para la atención de los turnos mañana y tarde.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 148 - 07/01/2000 - Exptes. N°s. 159-7.098/99 y 159-7.100/99.

Artículo 1° - Créase a partir del 17/05/99, el cargo de Maestro Especial de Religión, para el Nivel Inicial y los Ciclos 1° y 2° de E.G.B., en la Escuela N° 4.086 "Magdalena Güemes de Tejada" de El Galpón, localidad del departamento Metán, según el siguiente detalle y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente:

* Un (1) cargo para el turno tarde.

* Un (1) cargo para el turno mañana.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 149 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.729/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 12/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Religión, en la Escuela N° 4.135 "Mons. Roberto José Tavella" de Gral. Güemes, localidad del departamento del mismo nombre, turno tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección

General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 150 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.435/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 28/04/99 y hasta el 10/12/99, la creación de la división "B" del Ciclo de Adultos, para la atención del Pluriciclo conformado por 1° y 2° Ciclos de E.G.B., turno tarde, en la Escuela de Jóvenes y Adultos "Córdoba" N° 7.034, de esta Ciudad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 151 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.381/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 06/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Plástica, en la Escuela N° 4.003 "Dr. Joaquín Castellanos" de esta Ciudad, para la atención de los turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 152 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.640/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 02/08/99 y hasta el 31/12/99, la creación del curso Actividades Prácticas, única división, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento, con diez (10) horas cátedra semanales, según plan de estudios aprobado por Decreto N° 767/84, turno noche, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.103 de Campo Santo, Filial 1 de los Cursos de Educación Técnica N° 7.102 de General Güemes y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 153 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.039/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 22/03/99 y hasta el 28/02/00, la creación de 8° año, 2da. división, 3er. Ciclo de E.G.B., con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanales, turno tarde, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.119 "Presidente Juan Domingo Perón" de El Galpón y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 154 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.286/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 05/04/99 y hasta el 07/12/99, la creación de 1er. año, única división, especialidad Electricidad Aplicada, correspondiente al Ciclo de Capacitación Laboral, con quince (15) horas cátedra semanales, turno tarde, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.112 de Cafayate y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 155 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.500/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 06/05/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Religión, en la Escuela N° 4.028 "Brig. Gral. Juan A. Alvarez de Arenales" de esta Ciudad, para la atención de los turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 156 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.136/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 26/07/99 y hasta el 19/11/99, la creación del curso Piloto Comercial con Habilitación de Vuelo por Instrumentos, única división, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento; con cuarenta y cinco (45) horas cátedra semanales, según estructura curricular aprobada por Resolución Ministerial N° 40/97, turno noche, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.130 de la ciudad de Salta y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 157 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.154/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 05/04/99 y hasta el 12/11/99, la creación del curso Observador Meteorológico, única división, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento, con doce (12) horas cátedra semanales, según estructura curricular aprobada por Decreto N° 942/92, turno noche, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.130 de la ciudad de Salta y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 158 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-8.218/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 20/04/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.413 de Antillas, localidad del departamento Rosario de la

Frontera, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 159 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.870/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 18/05/99, un (1) cargo de Vicedirector, en la Escuela N° 4.128 "Puerto La Paz" y Anexo "Km. II" de la localidad Misión La Paz del departamento Rivadavia, turno alternativo, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 160 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.396/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 08/03/99, la creación de una (1) división de Plurinivel, conformada por Jardín de Infantes (Nivel Inicial) y 1° y 2° años (1er. Ciclo de E.G.B.), en la Escuela N° 4.481 "España" de Buena Vista, localidad del departamento Cachi, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 161 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.601/99.

Artículo 1° - Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, un (1) cargo de Vicedirector, con alternancia de turno, en la Escuela N° 4.537 "Wolf

Scholnik" de la Puerta, localidad del departamento Molinos, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 162 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.190/99.

Artículo 1° - Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, un (1) cargo de Vicedirector, turno tarde, en la Escuela N° 4.104 "Pachi Gorriti" de Rosario de la Frontera, localidad del departamento del mismo nombre, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 163 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-6.350/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 05/05/99, un (1) cargo de Vicedirector, en la Escuela N° 4.705 "República de Colombia" de Rosario de la Frontera, localidad del departamento del mismo nombre, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 164 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.243/99.

Artículo 1° - Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, un (1) cargo de Vicedirector, turno tarde, en la Planta Funcional de la Escuela N° 4.098

"Cornelio Saavedra" de Tartagal, localidad del departamento San Martín, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 165 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-5.290/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/04/99 y hasta el 31/12/99, la creación del curso Herrería Artística, única división, correspondiente al Ciclo de Capacitación Laboral, con quince (15) horas cátedra semanales, turno tarde, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.128 de Coronel Juan Solá y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 166 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.447/99.

Artículo 1° - Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, un (1) cargo de Vicedirector, con alternancia de turno, en la Escuela N° 4.616 "La Toma" de Colonia Santa Rosa, localidad del departamento Orán, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 167 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-8.274/99.

Artículo 1° - Autorízase la creación del 3er. Ciclo de E.G.B., en la Escuela N° 4.680 de la localidad El

Breal del departamento Rivadavia, turno mañana, dejando establecido que la vigencia de su funcionamiento es de acuerdo al siguiente detalle:

* A partir del 16/06/99: 7° año.

* A partir del período lectivo 2000: 8° año.

* A partir del período lectivo 2001: 9° año.

En todos los casos la Dirección de la unidad educativa correspondiente deberá organizar su funcionamiento con divisiones de Plurigrado, cuando corresponda.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 168 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.891/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 07/06/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.069 "Gobernador Manuel Solá" de Cerrillos, localidad del departamento Cerrillos, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 169 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-8.039/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 12/04/99, la creación de Jardín de Infantes división "A", Nivel Inicial, turno mañana, en la Escuela N° 4.431 "Rosario Vera Peñaloza" de la localidad El Colte del departamento Cachi, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 170 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.950/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 01/06/99 y hasta el 10/12/99, la creación de una división de Plurigrado, conformada por 4°, 5°, 6° y 7° años, 2° y 3er. Ciclos de E.G.B., en la Escuela N° 4.603 "José Ignacio Gorriti" de El Potrero, localidad del departamento La Poma, turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 171 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-9.404/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 01/06/99, la creación de 2° año, división "A", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.361 "Dr. Martín Raúl Mainoli" de Atocha, localidad del departamento Capital, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 172 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-9.377/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 26/07/99, la creación de una división de Plurigrado, conformada por 4°, 5°, 6° y 7° años, 2° y 3er. Ciclos de E.G.B., en la Escuela N° 4.254 de Finca Media Luna, localidad del departamento Gral. San Martín, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 173 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.622/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 19/04/99, la creación de una división de Plurigrado, conformada por 7°, y 6° años, 3er. y 2° Ciclos de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.475 de San Lucas, localidad del departamento San Carlos, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 174 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-9.375/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 26/07/99, la creación de una (1) división de Plurinivel, conformada por Jardín de Infantes (Nivel Inicial) y 1er. y 3er. años (1er. Ciclo de E.G.B.), turno mañana, en la Escuela N° 4.254 de Finca Media Luna, localidad del departamento Gral. San Martín, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 175 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-8.883/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 07/07/99, un (1) cargo de Maestro Celador, en la Escuela N° 4.434 "María Elvira Reyes de Campos" de Velarde, localidad del departamento Capital, turno mañana, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 176 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.808/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 30/04/99, la creación de dos (2) horas cátedra de "Lengua

Extranjera", correspondiente a 7° año, división "A" del 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en el Colegio Secundario N° 5.064 de Rivadavia Banda Sur, localidad del departamento Rivadavia, con destino a la Escuela N° 4.382 "Coronel Diego Lucero" de la misma localidad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 177 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.810/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 30/04/99, la creación de dos (2) horas cátedra de "Lengua Extranjera", correspondiente a 7° año, división "A" del 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en el Colegio Secundario N° 5.067 de Nuestra Señora de Talavera, localidad del departamento Anta, con destino a la Escuela N° 4.517 de la misma localidad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 178 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.809/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 30/04/99, la creación de dos (2) horas cátedra de "Lengua Extranjera", correspondiente a 7° año, división "A" del 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.125 de Isla de Cañas, localidad del departamento Iruya, con destino a la Escuela N° 4.150 "Santiago de Compostela" de la misma localidad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 179 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.811/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 30/04/99, la creación de dos (2) horas cátedra de "Lengua Extranjera", correspondiente a 7° año, división "A" del 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en el Colegio Secundario N° 5.045 "Senado Provincial", de la localidad La Caldera, con destino a la Escuela N° 4.077 "Juana Moro de López" de la misma localidad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 180 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.209/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 01/04/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de la comisión "B" de Taller Integral del Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electrónica, en 2° año, 1ª división, con diez (10) horas cátedra semanales, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.113 "Francisco Tobar" de General Mosconi, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 181 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.699/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 06/09/99 y hasta el 25/05/2000, la creación del curso de Electricidad, única división, Ciclo de Capacitación, con quince (15) horas cátedra semanales, plan de estudios aprobado por Decreto N° 767/84, turno vespertino, de los Cursos de Educación Técnica N° 7.151 de Olacapato, departamento Los Andes, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 182 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.292/99.

Artículo 1° - Créase a partir del 27/08/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Religión, para los Ciclos 1° y 2° de E.G.B., en la Escuela N° 4.113 "Aeronáutica Argentina" de Colanzulí, localidad del departamento Iruya, turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 183 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.164/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 18/08/99 y hasta el 10/12/99, un (1) cargo de Maestro Especial de Religión, para los Ciclos 1° y 2° de E.G.B., turnos mañana y tarde, en la Escuela N° 4.079 "Dr. Pedro Antonio Arias Velázquez" de El Tala, localidad del departamento La Candelaria, y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 184 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.256/99.

Artículo 1° - Autorízase la creación del 3er. Ciclo de E.G.B., en la Escuela N° 4.051 de Puesto Santa Victoria, localidad del departamento Anta, dejando establecido que la vigencia de su funcionamiento es de acuerdo al siguiente detalle:

* A partir del 27/08/1999: 7° año.

* A partir del período lectivo 2000: 8° año.

* A partir del período lectivo 2001: 9° año.

La Dirección de la unidad educativa deberá organizar su funcionamiento con divisiones de Plurigrado cuando corresponda.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad

3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 185 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.646/99.

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2.396/99 dejando establecido que la creación dispuesta por el mismo, corresponde al Centro N° 7.064 del Bachillerato Salteño para Adultos de Vaqueros, Subse del Centro N° 7.063 y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 186 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-9.966/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 16/03/99, la creación de 2° año, 1ª división, carrera Técnico Superior en Turismo, en el Instituto de Educación Superior N° 6.009 de Cafayate, turno vespertino, con una carga horaria de treinta (30) horas cátedra de régimen anual, según estructura curricular aprobada por Disposición N° 112/98 de la Dirección General de Enseñanza Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 187 - 07/01/2000 - Expte. N° 42-08.745/98.

Artículo 1° - Autorízase a partir del período lectivo 1997, la creación del Grupo V de Educación Física, varones, con tres (3) horas cátedra semanales, turno vespertino, en el Colegio Secundario N° 5.038 "América Latina" de Salta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputa a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 188 - 07/01/2000 - Expte. N° 42-8.297/97.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 25/02/98, la creación de 5° año, 1ª división, turno tarde, en el

Bachillerato Regional con Orientación en Producción N° 5.017 de Coronel Cornejo, en que funcionará fusionado con 4° año y con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 101/97.

Art. 2° - Autorízase a partir del 11/05/98 el funcionamiento en forma independiente 1er. año.

Art. 3° - Autorízase el funcionamiento de los cursos en el Bachillerato Regional con Orientación en Producción de Coronel Cornejo, conforme al siguiente detalle:

1er. año independiente.

2° y 3er. años fusionados.

4° y 5° años fusionados.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 189 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.049/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 12/04/99, la creación de 1er. año, 1ª división, carrera Técnico Superior en Administración de Empresas, en el Instituto de Educación Superior "Juan Carlos Dávalos" N° 6.021 de Metán, turno vespertino, con una carga horaria de treinta (30) horas cátedra de régimen anual, según lo establecido en la Disposición N° 120/98 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 190 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-10.882/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 24/02/99, la creación de 2° año, 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Aeronáutica, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.144 de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico "Capitán Marcelo Pedro Lotufo" de esta Ciudad, con cuarenta y cinco (45) horas cátedra semanales, turno noche, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 191 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.051/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 24/02/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de los cursos que se detallan, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.122 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de esta Ciudad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

1 - 2° año, 3ª división, Ciclo Básico Agropecuario del plan de estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 404/88, con treinta y siete (37) horas cátedra, turnos mañana y tarde.

2 - 4° año, 2ª división, Ciclo Superior Agropecuario del plan de estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 404/88, con cuarenta y cinco (45) horas cátedra, turnos mañana y tarde.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 192 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-4.726/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 15/03/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de 1er. año, 1ª división, Ciclo Superior Técnico, especialidad Carpintería, con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanales, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.116 de El Carril, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 193 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.066/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 03/03/99, la creación de 5° año, única división, turno tarde, en el

Bachillerato Regional con Orientación en Producción N° 5.016 de Payogasta, el que funcionará fusionado con 4° año, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 194 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.034/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 22/03/99, la creación de 2° año, 4ª división, del Ciclo Superior Técnico, especialidad Carpintería, con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanales, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.104 "Lanza Colombres" de San Ramón de la Nueva Orán, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 195 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-7.506/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 10/05/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de una Comisión de Taller Integral del Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, en 3er. año, 1ª división, con diez (10) horas cátedra semanales, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.112 "San Ignacio de Loyola" de Cerrillos, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 196 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-11.100/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.137 "Martina Silva de Gurruchaga" de la

ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Maier, Mónica, D.N.I. N° 12.409.013, profesora en Ciencias Económicas y Jurídicas, en la asignatura Educación Cívica, suplente en 1er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico, especialidad Administrativa, turno mañana, a partir del 04/10/99 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Cano, Marcelo Raúl.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 197 - 07/01/2000 - Expte. N° 159-3.152/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/03/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de 3er. año, 1ª división, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electrónica, con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanales, según plan de estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 862/91, turno tarde, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.102 de General Güemes, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 198 - 07/01/2000.

Artículo 1° - Déjase establecido que la designación de la Prof. Elda Gladis Dorigato, D.N.I. N° 10.993.585, lo es en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal, del Ministerio de Educación, a partir del 10 de diciembre de 1999.

Ministerio de Educación - Decreto N° 199 - 07/01/2000.

Artículo 1° - Designase a la Prof. Gladys Lucrecia Barrionuevo de Nieva, D.N.I. N° 14.601.052, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de su notificación.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 882

F. N° 116.127

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas Interino de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que el señor Ramón Núñez ha solicitado la petición de mensura de la mina "San Agustín", de diseminado de oro y cobre, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.308 y que se determina de la siguiente manera:

L.L. Labor Legal Y = 3421600.9821; X = 7215344.4096

Pertenencia N° I

	Y	X
Esquinero N° 1	3420844.7436	7217226.0933
Esquinero N° 2	3421188.7050	7217227.0530
Esquinero N° 3	3421189.9710	7215959.7570
Esquinero N° 4	3419730.4743	7215959.7570
Esquinero N° 5	3420217.7641	7216605.4458
Esquinero N° 6	3420884.2500	7216651.2740

Pertenencia N° II

Esquinero N° 7	3421189.9710	7216928.3530
Esquinero N° 8	3422222.4010	7216928.3530
Esquinero N° 9	3422222.4010	7215959.7567
Esquinero N° 3	3421189.9710	7215959.7567

Pertenencia N° III

Esquinero N° 8	3422222.4010	7216928.3530
Esquinero N° 10	3423254.8310	7216928.3530
Esquinero N° 11	3423254.8210	7215959.7567
Esquinero N° 9	3422222.4010	7215959.7567

Pertenencia N° IV

Esquinero N° 10	3423254.8310	7216928.3530
Esquinero N° 12	3424287.2610	7216928.3530
Esquinero N° 13	3424287.2610	7215959.7567
Esquinero N° 11	3423254.8310	7215959.7567

Pertenencia N° V

Esquinero N° 4	3419730.4743	7215959.7570
Esquinero N° 3	3421189.9710	7215959.7567
Esquinero N° 14	3421189.9710	7215406.8807
Esquinero N° 15	3419303.9710	7215406.8807
Esquinero N° 16	3419274.3486	7215827.9629
Esquinero N° 17	3419624.3470	7215829.0382

Pertenencia N° VI

	Y	X
Esquinero N° 3	3421189.9710	7215959.7570
Esquinero N° 18	3422997.4350	7215959.7570
Esquinero N° 19	3422997.4350	7215406.8807
Esquinero N° 14	3421189.9710	7215406.8807

Pertenencia N° VII

Esquinero N° 20	3424287.2610	7216639.7567
Esquinero N° 21	3424520.5877	7216639.7567
Esquinero N° 22	3424520.5878	7215406.8810
Esquinero N° 19	3422997.4350	7215406.8810
Esquinero N° 18	3422997.4350	7215959.7567
Esquinero N° 13	3424287.2610	7215959.7567

Pertenencia N° VIII

Esquinero N° 15	3419303.9710	7215406.8807
Esquinero N° 23	3419699.9510	7215406.8807
Esquinero N° 24	3419699.9510	7214108.0000
Esquinero N° 25	3418882.3000	7214108.0000
Esquinero N° 26	3418882.3000	7213951.7719
Esquinero N° 27	3418520.5876	7213951.7719
Esquinero N° 28	3418520.5876	7214650.1903
Esquinero N° 29	3419344.5587	7214701.5489

Pertenencia N° IX

Esquinero N° 23	3419699.9510	7215406.8807
Esquinero N° 30	3420469.8510	7215406.8807
Esquinero N° 31	3420469.8510	7214108.0000
Esquinero N° 24	3419699.9510	7214108.0000

Pertenencia N° X

Esquinero N° 30	3420469.8510	7215406.8807
Esquinero N° 32	3421239.7510	7215406.8807
Esquinero N° 33	3421239.7510	7214108.0000
Esquinero N° 31	3420469.8510	7214108.0000

Pertenencia N° XI

Esquinero N° 32	3421239.7510	7215406.8807
Esquinero N° 34	3422009.6510	7215406.8807
Esquinero N° 35	3422009.6510	7214108.0000
Esquinero N° 33	3421239.7510	7214108.0000

Pertenencia N° XII

Esquinero N° 34	3422009.6510	7215406.8807
Esquinero N° 36	3422779.5510	7215406.8807
Esquinero N° 37	3422779.5510	7214108.0000
Esquinero N° 35	3422009.6510	7214108.0000

Pertenencia N° XIII

	Y	X
Esquinero N° 36	3422779.5510	7215406.8807
Esquinero N° 38	3423549.4510	7215406.8807
Esquinero N° 39	3423549.4510	7214108.0000
Esquinero N° 37	3422779.5510	7214108.0000

Pertenencia N° XIV

Esquinero N° 38	3423549.4510	7215406.8810
Esquinero N° 40	3424319.3510	7215406.8810
Esquinero N° 41	3424319.3510	7214108.0003
Esquinero N° 39	3423549.4510	7214108.0003

Los terrenos solicitados son de propiedad fiscal. Las minas colindantes son: Martita, Expte. N° 15.953; Colorada, Expte. N° 14.563; Ratones, Expte. N° 66.066; La Esperada, Expte. N° 7.638; Inca Mina, Expte. N° 7.644 y Plantita, Expte. N° 7.637. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 141,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 865 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.716, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 12", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.224.311	2.657.814
Esquinero N° 1	7.231.000.0000	2.655.000.0000
Esquinero N° 2	7.231.000.0000	2.662.000.0000
Esquinero N° 3	7.221.000.0000	2.662.000.0000
Esquinero N° 4	7.221.000.0000	2.655.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 864

F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.718, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 14", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.227.850	2.672.500
Esquinero N° 1	7.230.782.5000	2.669.000.0000
Esquinero N° 2	7.230.782.5000	2.671.689.3000
Esquinero N° 3	7.231.000.0000	2.671.689.3000
Esquinero N° 4	7.231.000.0000	2.676.000.0000
Esquinero N° 5	7.221.000.0000	2.676.000.0000
Esquinero N° 6	7.221.000.0000	2.669.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 6.941 Has., 5.077 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 24 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 863

F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.712, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 8", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.248.200	2.676.150
Esquinero N° 1	7.251.000.0000	2.675.000.0000
Esquinero N° 2	7.251.000.0000	2.689.000.0000
Esquinero N° 3	7.246.000.0000	2.689.000.0000
Esquinero N° 4	7.246.000.0000	2.675.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 862

F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas (Interino) de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.568, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará El Blanco, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.229.325	2.594.117
	Y	X
Esquinero N° 1	2589600.0000	7230741.0000
Esquinero N° 2	2596487.0000	7230741.0000
Esquinero N° 3	2596487.0000	7231000.0000
Esquinero N° 4	2598350.0000	7231000.0000
Esquinero N° 5	2598350.0000	7223000.0000
Esquinero N° 6	2589775.0000	7223000.0000
Esquinero N° 7	2589775.0000	7223450.0000
Esquinero N° 8	2589600.0000	7223450.0000
Esquinero N° 9	2589600.0000	7224000.0000
Esquinero N° 10	2590000.0000	7224000.0000
Esquinero N° 11	2590000.0000	7230000.0000
Esquinero N° 12	2589600.0000	7230000.0000

Cerrando la superficie libre de 6.573 Has., 7.517 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 861

F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera

Geometales S.A., por Expte. N° 16.572, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Chubi", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.221.000	2.577.800
Esquinero N° 1	7.222.000.0000	2.575.000.0000
Esquinero N° 2	7.222.000.0000	2.579.600.0000
Esquinero N° 3	7.215.000.0000	2.579.600.0000
Esquinero N° 4	7.215.000.0000	2.576.000.0000
Esquinero N° 5	7.221.000.0000	2.576.000.0000
Esquinero N° 6	7.221.000.0000	2.575.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 2.620 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 860

F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas (Interino) de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.708, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará Soledad 4, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.232.637.0000	2.656.878.0000
Esquinero N° 1	7.245.000.0000	2.655.000.0000
Esquinero N° 2	7.245.000.0000	2.660.000.0000
Esquinero N° 3	7.231.000.0000	2.660.000.0000
Esquinero N° 4	7.231.000.0000	2.655.000.0000

Cerrando la superficie libre de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 859 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.722, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 18", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.216.200	2.665.950
Esquinero N° 1	7.221.000.0000	2.662.000.0000
Esquinero N° 2	7.221.000.0000	2.669.000.0000
Esquinero N° 3	7.211.000.0000	2.669.000.0000
Esquinero N° 4	7.211.000.0000	2.662.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 858 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.706, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 2", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.232.837	2.648.623
Esquinero N° 1	7.245.000.0000	2.645.000.0000
Esquinero N° 2	7.245.000.0000	2.650.000.0000
Esquinero N° 3	7.231.000.0000	2.650.000.0000
Esquinero N° 4	7.231.000.0000	2.645.000.0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 22 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

PRORROGA DE LICITACION

O.P. N° 004 F. N° 116.330

Ente Regulador del Juego de Azar**Licitación Pública N° 1/00**

La Licitación Pública N° 1/00 para la locación de un inmueble que será destinado para oficinas administrativas del Ente Regulador que estaba convocada para el día 24/01/00 a horas 10:00 ha sido prorrogada para el día 31/01/00 a horas 10:00. Dicho acto se realizará en calle Alvarado N° 677, 1er. Piso, de esta Ciudad.

Imp. \$ 25,00 e) 21/01/2000

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 002 F. N° 116.324

Banco de Galicia

Remate s/Secuestro Prendario

Por: NESTOR R. JANDULA**ADMINISTRATIVO CON BASE Y REDUCCION****10 Tractores John Deere**

El día 17 de febrero de 2000, a partir de horas 10:00, en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, salón del Colegio de Martilleros de Salta, por cuenta y orden del Banco de Galicia y Bs. As. S.A., conforme al Art. 39, Ley N° 12.962 y Art. 585 del Código de Comercio, el martillero Néstor R. Jándula, Matr. L.1, F° 48, As. 46, con domicilio en la calle Vicente López N° 201 de la ciudad de Salta, rematará en el estado en que se encuentran y exhiben, los siguientes tractores:

1°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 5600, doble tracción, chasis N° CQ5600A004486, motor marca Jhon Deere N° J04039D001731, mod. 1998, potencia 75 HP, rodado delantero 12,4 x 24,6 T, trasero 18,4 x 30,10 T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, con contrap., con techo, dominio ALX14, base \$ 11.144,89.

2°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 6300, doble tracción, chasis N° CQ6300A006123, motor marca Jhon Deere, mod. 1998, potencia 100 HP, N° 04039T002647, rodado delantero 7,5 x 20 6T, trasero

18,4 x 38 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con techo, dominio ALY20, Base \$ 18.652,54.

3°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 6300, doble tracción, chasis N° CQ6300A005936, motor marca Jhon Deere N° J04039T002587, mod. 1998, potencia 100 HP, rodado delantero 7,5 x 20 6T, trasero 18,4 x 38 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con contrap., con techo, dominio ALV22, Base \$ 18.652,54.

4°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 7500, doble tracción, chasis N° CQ7500A005070, motor marca Jhon Deere, mod. 1998, potencia 140 HP, N° J06068T002337, rodado delantero 16,9 x 26 T, trasero 18,4 x 38, 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con techo, dominio ALW07, Base \$ 25.120,31.

5°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 7500, doble tracción, chasis N° CQ7500A005073, motor marca Jhon Deere, mod. 1998, potencia 140 HP, N° J06068T002331, rodado delantero 16,9 x 26, 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con contrap., con techo, dominio ALX13, Base \$ 25.120,31.

6°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 1998, potencia 140 HP, chasis N° CQ7500A005072, motor marca Jhon Deere N° 06068T002330, rodado delantero 16,9 x 26, 6T, trasero 18,4 x 38, 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con contrap., con techo, dominio ALW08, Base \$ 25.120,31.

7°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 7500, doble tracción, chasis N° CQ7500A005071, motor marca Jhon Deere, mod. 1998, potencia 140 HP, N° J06068T002338, rodado delantero 16,9 x 26, 6T, trasero 18,4 x 38, 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con contrap., con techo, dominio AMA15, Base \$ 25.120,31.

8°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 7500, doble tracción, chasis N° CQ7500A006308, motor marca Jhon Deere, mod. 1998, potencia 140 HP, N° J06068T002511, rodado delantero 16,9 x 26, 6T, trasero 24,5 x 32, 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con contrap., con techo, dominio AMB23, base \$ 25.120,31.

9°) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 7500, doble tracción, chasis N° CQ7500A006305, motor marca Jhon Deere, mod. 1998, potencia 140 HP, N° J06068T002495, rodado delantero 16,9 x 26, 6T, trasero 24,5 x 32, 6T, toma de fuerza independiente de 540 RPM, eng. 3P, con contrap., con techo, dominio AMB22, Base \$ 25.120,31.

10) Un tractor marca Jhon Deere, mod. 8200T, con orugas de goma de 406 mm. de ancho, chasis N° RW8200T902022, motor marca Jhon Deere, mod. 1997, potencia 210 HP, N° RG6081H042772, rodado delantero 16,9 x 28 radial, trasero dual 20,8 x 38 radial, toma de fuerza independiente de 540 RPM, cabina comando View, dominio ALV21, Base \$ 50.828,17.

De no existir posturas por las bases indicadas, y transcurridos 30 minutos se procederá a subastarlos sin base.

Forma de pago: Del precio de compra el 20%, con más IVA, el 0,6% para impuesto de Sello D.G.R. y el 10% de Comisión de Ley al Martillero (monotributo), de contado dinero en efectivo o cheque certificado. El saldo a las 48 horas en España N° 955, ciudad de Salta. En caso de no integrar el saldo, el comprador perderá lo abonado, rescindiéndose la operación sin previa notificación.

Queda a cargo del comprador la gestión de certificado de fabricación y/o nacionalización y formulario 01 y demás trámites de inscripción son a cargo del comprador, sin asumir el Banco acreedor ningún compromiso, ni responsabilidad al respecto.

El remate queda sujeto a la aprobación del Banco acreedor. Los bienes a subastar fueron secuestrados por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 39 de la Capital Federal, en los autos "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/EMAISA S.A. s/Secuestro Prendario"; Expte. N° 125.624/99, el Oficio Ley N° 22.172 de secuestro se tramitó ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación de Salta, Expte. N° C-48.586/99. Los bienes se exhiben y revisan en la Avda. Belgrano N° 1035 de la ciudad de Salta.

Mayores Informes: Martillero Néstor R. Jándula, España N° 955, ciudad de Salta. Tels./Fax Ofic. 0387-4321663, 4310479, Cel. 156056972.

Imp. \$ 80,00

e) 21/01/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 001 F. N° 116.325

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación en autos "Quispe, Dolores o Quispe de Pistán, María Dolores - Sucesorio"; Expte. N° C-44.354/99, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, 28 de diciembre de 1999. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/01/2000

O.P. N° 999 R. s/c. N° 8.499

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en Expte. N° 2C-26.652/98, caratulado: "Esquivel, Lucas; Flores, Nelly Margarita - Sucesorio - Inventario Provisorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en periódico de circulación diaria. Salta, 01 de diciembre de 1999. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin cargo e) 20 al 24/01/2000

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 003

De la Edición N° 15.819 de fecha 17/01/2000

Páginas N°s. 357 y 358

Sección ADMINISTRATIVA - DECRETOS SINTETIZADOS

Se deja constancia que en la publicación sintetizada del Decreto S.G.G. N° 580 del 24/12/99, se omitió el Artículo 3°. Para salvar el error corre al pie su transcripción:

Artículo 1° - Dase por autorizada y cumplida la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de los agentes consignados en el anexo (fotocopia certificada que consta de 1 f.), que forma parte del presente decreto, con vigencia al 01 de

noviembre de 1998 y por el término de cinco (5) meses y desde el 01 de abril y hasta el 31 de agosto de 1999.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1999, prorróganse las designaciones en carácter de personal temporario a favor de los agentes consignados en el referido anexo.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidades de Organización 01 y 02, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Gastos en Personal, Presupuesto vigente.

La Dirección

Sin cargo e) 21/01/2000

RECAUDACION

O.P. N° 005

Saldo anterior.....	\$ 6.657,80
Recaudación del día 20/01/2000.....	\$ 310,30
TOTAL	\$ 6.968,10